



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Luis Fernando Fuentes Ibarra, Director de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución: **X**

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Con esta Resolución se pretende instrumentalizar los Sistemas Especiales de Importación – Exportación para potencializar este instrumento de facilitación del comercio y garantizar el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 4 de la Ley 7ª de 1991.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 285 de 2020, a través del cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, por lo cual para la adecuada aplicación de la nueva normativa se hace necesario reglamentar, entre otros aspectos, las condiciones, requisitos y las obligaciones que deben cumplir los usuarios de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y el control sobre el debido cumplimiento de las obligaciones contempladas en el citado decreto.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí **X** (pase a la pregunta 4)

No ___ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Teniendo en cuenta que recientemente se expidió el Decreto 285 de 2020, se requiere implementar las medidas para autorizar programas, realizar seguimiento, verificar y certificar el cumplimiento de los compromisos de exportación, autorizar las demás modificaciones a los programas de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, proponer criterios para la evaluación de las solicitudes, así como criterios y perfiles de riesgo para el control del cumplimiento de las obligaciones. Igualmente con el fin de promover las exportaciones de servicios se requiere modificar los criterios de aplicación y control de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación para la exportación de servicios.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Resolución 1649 de 2016.

Fecha de expedición: 31 de agosto de 2016.

Vigencia: Desde 7 de octubre de 2016.

5.2. Modifica.

Norma: Resolución _____

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 172, 173 literales b) y c), 174 y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, el artículo 4º de la Ley 7ª de 1991, los numerales 11 del artículo 2, 22 del artículo 7 y 15 y 18 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificados respectivamente por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1289 de 2015 y el Decreto 285 de 2020.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El señalado instrumento normativo promoverá la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Se establecen los mecanismos especiales para la realización de operaciones por parte de los Operadores Económicos Autorizados.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Personas naturales o jurídicas, las asociaciones empresariales y los consorcios y uniones temporales que realicen operaciones de importación y exportación con cargo a los programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Se pretende definir los programas que conforman el Sistema Especial de Importación - Exportación, reglamentar las obligaciones que deben cumplir sus usuarios, las herramientas de control sobre el debido cumplimiento de las mismas, establecer los procedimientos y requisitos para la administración y control de este instrumento y las condiciones y requisitos para la expedición de la autorización, seguimiento, verificación y certificación del cumplimiento de los compromisos de exportación adquiridos por los usuarios.

Se adoptan esquemas ágiles que facilitan la aplicación y garantizan el control de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, reglamentando los aspectos procedimentales inherentes al acceso, administración, evaluación y control de este instrumento de facilitación del comercio, con observancia de los principios que rigen las actuaciones administrativas.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 172, 173 literales b) y c), 174 y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, el artículo 4º de la Ley 7ª de 1991, los numerales 11 del artículo 2, 22 del artículo 7 y 15 y 18 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificados respectivamente por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1289 de 2015 y el Decreto 285 de 2020.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 172, 173 literales b) y c), 174 y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, el artículo 4º de la Ley 7ª de 1991, los numerales 11 del artículo 2, 22 del artículo 7 y 15 y 18 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificados respectivamente por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1289 de 2015 y el Decreto 285 de 2020.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El Decreto 285 de 26 de febrero de 2020, deroga de manera expresa el Decreto 2331 de 2001 que regulaba las "normas referentes al Sistema Especial de Importación Exportación para la exportación de servicios", Decreto que fue modificado por los decretos 2099 y 2100 de 2008, y cuya instrumentalización se adelantó a través de la Resolución 1649 de 2016.

Teniendo en cuenta que la norma que regula la resolución 1649 de 2016 es derogada, cesa su vigencia por efecto de lo dispuesto en norma posterior y de superior jerarquía como lo es el decreto 285 de 2020, razón por la cual se hace necesario establecer de manera armónica los nuevos lineamientos que instrumentalicen las disposiciones relativas al Sistema Especial de Importación Exportación, contenidos en la nueva normativa.

Esta Resolución rige una a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1649 de 2016.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

No aplica. Se expide por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 172, 173 literales b) y c), 174 y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, el artículo 4° de la Ley 7ª de 1991, los numerales 11 del artículo 2, 22 del artículo 7 y 15 y 18 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificados respectivamente por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1289 de 2015 y el Decreto 285 de 2020.
La Resolución deroga la Resolución 1649 de 2016.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Numerales 11 del artículo 2° y 22 del artículo 7° del Decreto 210 de 2003, y considerando lo previsto en los artículos 173 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967.

b) El Decreto 285 de 2020, los artículos 172, 173, literales b) y c), 174 y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967 y sus modificaciones, se encuentran vigentes.

c) Se incluye la derogatoria de la Resolución 1649 de 2016.

d) No aplica.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

No genera impacto económico



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No aplica</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No aplica</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Mary Martínez Molina

Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz/Diana Marcela Pinzón Sierra

Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

